

LEY ÁNGEL - PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN COLOMBIA

María José Julio Ríos¹

RESUMEN

La reciente promulgación de la Ley Ángel liderada por la senadora Andrea Padilla Villarraga marca un hito en la evolución normativa en cuanto a la protección integral al bienestar animal. Esta norma se comprende como una actualización al Estatuto Nacional de Protección animal (Ley 84 de 1989), significando un refuerzo para las penas por maltrato animal y ampliando su cobertura en cuanto a que no se comprende solo el maltrato físico, sino el psicológico y la omisión a los cuidados básicos. Dentro de su nueva cobertura encontramos agravantes como la sevicia, la comisión del hecho en sitio público, y la participación de servidor público en estas conductas, así como la prohibición total en cuanto a la tenencia de mascotas por parte de condenados por estos delitos. Esta innovación se ha venido construyendo desde 1977 con la declaración universal de los derechos de los animales, que nació en Colombia en 1989 con la ley 84 donde se pone en firme la protección animal, que en 2016 se modifican código penal y código civil dándoles el rango de seres sintientes y en 2016 nuevamente por medio del código de policía se establecen rutas de acción y prevención en cuanto a la tenencia responsable, cuidado, circulación y ayudas en caso de extravíos. Que todo esto solo nos ha encaminado a hoy buscar más que una sanción un cambio cultural y aceptar la participación activa como ciudadanos en la protección al bienestar animal.

PALABRAS CLAVE

Protección animal, Bienestar, cuidado, sanción, bienestar, tenencia, derechos de los animales, participación ciudadana.

ABSTRACT

The recent enactment of the Angel Law, led by Senator Andrea Padilla Villarraga, marks a milestone in the regulatory evolution regarding the comprehensive protection of animal welfare. This law is understood as an update to the National Animal Protection Statute (Law 84 of 1989), signifying a reinforcement of penalties for animal abuse and expanding its coverage to include not only physical abuse, but also psychological abuse and failure to provide basic care. Its new coverage includes aggravating factors such as cruelty, the commission of the act in a public place, and the participation of a public servant in these behaviors, as well as a total ban on pet ownership by those convicted of these crimes. This innovation has been building since 1977 with the Universal Declaration of Animal Rights, which was born in Colombia in 1989 with Law 84, which established animal protection. In 2016, the Penal Code and Civil Code were amended, giving them the status of sentient beings. In 2016, the Police Code again established action and prevention guidelines regarding responsible ownership, care, circulation, and assistance in case of strays. All of this has only led us to today's pursuit of more than sanctions, a cultural change and acceptance of active participation as citizens in the protection of animal welfare.

¹ Estudiante adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Sede Cartagena. Artículo orientado por: Oswaldo Enrique Ortiz Colón.

KEYWORDS

Animal protection, welfare, care, punishment, well-being, ownership, animal rights, citizen participation.

INTRODUCCIÓN

La promulgación de la Ley Ángel (Ley 2455 de 2025) marca un hito en la legislación colombiana en materia de protección animal. Esta ley surge como respuesta a un caso emblemático de maltrato animal que conmocionó al país: el de Ángel, un perro de raza pitbull que fue brutalmente golpeado y abandonado en 2024 por su cuidador. Siendo este el detonante para que la sociedad iniciara a manifestarse por medio de redes sociales y movilizaciones, pidiendo todos al unisono la justicia para este pobre Ángel y todos aquellos olvidados.

Lamentablemente no es el único caso, según datos oficiales, desde 2016 se han presentado más de 15.500 denuncias por maltrato animal en Colombia, pero apenas el 1,4 % ha terminado en condenas, tomando esto de base para finalmente reconocer la necesidad de legislar, no solo desde el reconocimiento, sino desde la sanción hacia estas conductas. (Ranihai, 2025)

CUERPO.

Siendo esta ley liderada por la vocera y senadora Andrea Padilla Villarraga contando con el respaldo de otros legisladores comprometidos con la causa animalista, actualizan el Estatuto Nacional de Protección de los Animales (Ley 84 de 1989) y refuerza las penas por maltrato animal, y si, ya se venía haciendo un reconocimiento paulativo a los derechos de los animales, solo faltando sanciones más severas para darle el nivel de relevancia que la vida animal se merece (Ranihai, 2025).

Por otro lado, podemos evidenciar la efectividad de la ley cuando en el presente año a solo meses de la promulgación de la ley Ángel nos encontramos con dos casos reconocidos donde se per-

petraban maltrados², uno en la vía pública que posteriormente fue publicado en redes sociales y otro que por medio de asfixia le arrebató la vida a un felino. Siendo estos dos grandes ejemplos para la conducta señalada en el **artículo 339A muerte al animal** y artículo 339B donde se consideran como agravantes que la conducta se perpetre en sitio público y con sevicia, siendo los dos casos anteriormente expuestos los que encajan en la conducta. (República, 2025)

Podemos desglosar otros componentes relevantes como cuando la conducta es perpetrada por un funcionario público, la prohibición en tenencia de animales para aquellos convictos por estos mismos delitos, y finalmente, la ampliación a la definición de maltrato en cuanto que no solo hacen referencia a lo físico, sino que engloban lo psicológico y los cuidados básicos que se deberían tener, que si bien estos se dejan de brindar por acción u omisión son considerados igualmente como maltrato.

Cómo consecuencia, no podemos dejar a un lado la participación ciudadana como componente final en concordancia que somos los encargados de alzar la voz por aquellos que no pueden e ir disminuyendo a casi nulas las cifras de esta conducta. Somos los encargados de iniciar la ruta de protección y brindarles alternativas a las mascotas y animales domésticos de nuestro país.

De acuerdo con el Ministerio del Interior (2025), el enfoque de la Ley Ángel responde a una estrategia nacional de protección integral basada en la articulación institucional y la educación ciudadana. Parafraseando su documento titulado 'Protección Animal como Política Pública', el Estado reconoce que "una sociedad que cuida a sus animales, cuida de sí misma" (Mininterior, 2025, p. 4). Tal como una sociedad enferma muestra síntomas en sus márgenes, el maltrato animal es reflejo de violencia estructural. Similitud que nos invita a pensar en los animales como termómetros morales de nuestro trato hacia lo vulnerable³. Es irónico, por ejemplo, que

² En Colombia el 41% de las personas condenadas por estos delitos cuentan con antecedentes de maltrato animal.

³ Se toma en cuenta la cifra alarmante de que el 81% de

mientras se elaboran campañas para cuidar a las mascotas, aún existan vacíos de control en zonas rurales. La Ley Ángel, como antítesis del abandono y el abuso, pretende equilibrar la balanza hacia una ciudadanía más justa, comenzando por lo más básico: el respeto a la vida.

Haciendo énfasis en el derecho a la vida, que siendo uno de los fundamentales al igual que la dignidad, ¿que nos haría creer que son excluyentes a la vida animal?, solo lo interpretamos debido a que en el preámbulo de nuestra Constitución dice textualmente “asegurar a sus integrantes (...)” siendo los integrantes del territorio nacional todo ser sintiente. Que tanto ha costado reconocer un derecho que ya existe, en contraste con una dinámica social tóxica encaminada al maltrato, que si bien históricamente en el 1978 se aprobó la declaración universal de los derechos de los animales, esperamos hasta 1989 para iniciar a legislar sobre la materia, aún cuando de acuerdo al DANE estos representan el 67% en los hogares colombianos.

Declaración universal de los derechos de los animales (1977).

Reconocen a los animales como sujetos de derecho, promoviendo la igualdad, el respeto, la protección, estableciendo las contravenciones en cuanto al experimento en animales, de estos en el trabajo, en el espectáculo, el maltrato, el genocidio, el respeto post mortem y la protección legal que les brindará (jurídicas, 2015).

Resumen ley 84 de 1989

Esta ley plasmó las bases para la protección animal, siendo la pionera en establecer la protección a animales domésticos promoviendo el bienestar de estos. Establece los deberes de quienes fungen como cuidadores, junto a sanciones, desde el reconocimiento de una contravención. Ya estableciendo o señalando comportamientos violentos y la carencia de cuidado como un peligro para la vida animal (Colombia, 1989).

hombres condenados por violencia de género también han maltratado animales.

Resumen Ley 1774 de 2016

La Ley 1774 de 2016 reformó el Código Penal y el Código Civil colombiano, reconociendo a los animales como seres sintientes, es decir, capaces de experimentar dolor, placer y sufrimiento. Esta ley estableció que el maltrato animal no sería considerado simplemente una contravención, sino un delito punible con prisión, multas y sanciones complementarias. Representó un cambio de paradigma jurídico y ético frente a la relación humano-animal (República, Función Pública, 2016).

Ley 1801 de 2016, modificada por ley 2054 de 2020

Desde su artículo 117 inicia a hacer referencia a la tenencia de animales domésticos o mascotas, en cuanto a la tenencia, circulación en el espacio público, promueven la adopción, estableciendo rutas de acción en caso de animales extraviados, en cuanto a la convivencia de estos, y demás. Adicionalmente estableciendo multas para algunos casos de incumplimiento. Que posteriormente sufrió modificación incluyendo el abandono, maltrato y la tenencia irresponsable (República, Función Pública, 2016).

Luego de ese corto resumen en cuanto al avance normativo, podemos notar que desde el inicio se contaba con la tenencia de esos derechos que hoy celebramos como reconocidos, que su existencia en el pasado normativo no significó más que un avance en letra debido a que no hemos visto mayores cambios en el comportamiento social y no menos importante en la aplicación de las normas relacionadas, un caso reciente el pasado año 2024 donde un hombre fue capturado en flagrancia mientras abusaba de una canina raza pitbull previamente arrebatada de los brazos de su dueña quien accionó rápidamente persiguiéndolo, y grabando los hechos mientras los vecinos llamaban a las autoridades, que este sujeto aún cuando fue encontrado en flagrancia se ordenó su libertad, aún no existía la ley Ángel pero existían 3 leyes que le brindaban protección a esta canina. (Semana, 2024)

CONCLUSIÓN

La Ley Ángel representa un avance significativo en la consolidación de una cultura jurídica y social que reconoce a los animales como seres sintientes, merecedores de protección y respeto. Surgida de una tragedia que conmovió al país, esta norma se erige no solo como herramienta legal, sino como símbolo de un cambio de conciencia colectiva. A través del análisis del maltrato animal, sus consecuencias éticas y sociales, y la propuesta de nuevas medidas jurídicas, es posible vislumbrar un horizonte donde el bienestar animal esté verdaderamente garantizado.

Ha sido una actualización a la protección animal enfocado en la sanción y sensibilización del maltrato animal en nuestra nación, por medio del presente escrito hago un llamado a todos nosotros a ser parte de este cambio normativo, a combatir este tipo de conductas y ser quienes más que otorgar, les hagamos efectivos los derechos a los animales, el derecho a sentir y a la protección que se merecen.

“Una sociedad que cuida a sus animales, cuida de sí misma.” – Ministerio del Interior, 2025

BIBLIOGRAFÍA

Colombia, C. d. (27 de Diciembre de 1989). *Alcaldía de Bogota*. Obtenido de Alcaldía de Bogota: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=8242>

Jurídicas, A. (00 de 00 de 2015). *Archivos jurídicas*. Obtenido de Archivos jurídicas: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4006/10.pdf>

Ranihai. (03 de Marzo de 2025). *ANDREA PADILLA SENADORA ANIMALISTA*. Obtenido de ANDREA PADILLA SENADORA ANIMALISTA: <https://www.andreapadilla.org/por-unanimidad-aprobada-la-ley-angel/Andrea.org>

República, C. d. (06 de Enero de 2016). *Función Pública*. Obtenido de Función Pública: ht-

tps://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=68135

República, C. d. (29 de Julio de 2016). *Función Pública*. Obtenido de Función Pública: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=80538

República, C. d. (18 de Abril de 2025). *Función Pública*. Obtenido de Función Pública: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=259656

Semana, R. (04 de Agosto de 2024). *Semana*. Obtenido de Semana: <https://www.semana.com/nacion/florencia/articulo/indignacion-por-hombre-que-fue-sorprendido-abusando-de-una-perrita-y-quedo-en-libertad/202439/>